

Decreto No. 924, que declara bajo los auspicios del Gobierno Dominicano el Congreso Internacional de Cultura Católica por la Paz del Mundo que será celebrado en Ciudad Trujillo

(G. O. No. 7846, del 15 de junio de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número. 924

CONSIDERANDO que el Catolicismo, religión fundada en las enseñanzas de Nuestro Señor Jesucristo, es guía permanente de moral social y orientadora del desarrollo de la familia humana;

CONSIDERANDO que la República Dominicana está estrechamente vinculada a las más altas tradiciones católicas;

CONSIDERANDO que esos lazos espirituales han sido fortalecidos por el Gobierno de la República al suscribir el Ilustre Benefactor y Padre de la Patria Nueva, Generalísimo Dr. Rafael Leonidas Trujillo Molina, el Concordato de fecha 16 de junio de 1954 entre la Santa Sede y la República Dominicana;

CONSIDERANDO que el Gobierno Dominicano ha acogido con beneplácito el movimiento de asociaciones y personalidades católicas para que Ciudad Trujillo sea sede, dentro del marco del "Año del Benefactor de la Patria", de un Magno Congreso Internacional de Cultura Católica por la Paz del Mundo, evento que permitirá la reunión en la capital dominicana de un grupo de connotadas personalidades del pensamiento católico;

CONSIDERANDO que en tal virtud es procedente que el Gobierno Dominicano auspicie el precitado congreso y coadyuve a su mejor éxito .

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 5º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Declárase bajos los auspicios del Gobierno Dominicano el Congreso Internacional de Cultura Católica por la Paz del Mundo que será celebrado en Ciudad Trujillo en el mes de febrero del 1956.

Art. 2.— Se constituye una Comisión Organizadora del Congreso Internacional de Cultura Católica por la Paz del Mundo integrada de la siguiente manera: Monseñor Octavio Antonio

Beras, Arzobispo Coadjutor de Santo Domingo, quien la presidirá; Dr. Enrique de Marchena, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Culto; Dr. Joaquín Balaguer, Secretario de Estado de Educación y Bellas Artes; Dr. Pedro Troncoso Sánchez, Rector de la Universidad de Santo Domingo, don Germán Soriano, Diputado al Congreso Nacional y Rev. Padre Ceferino Ruiz, S.J., Rector del Seminario Pontificio Santo Tomás de Aquino, la cual se ocupará de todo lo relativo a la organización y celebración de dicho evento.

Art. 3.— La Junta designará un Tesorero para que conjuntamente con el Presidente administre y disponga sobre los fondos que el Poder Ejecutivo determine como contribución a los gastos y otras necesidades del precitado Congreso.

Art. 4.— Para el cumplimiento de esa misión la Comisión Organizadora gozará de franquicias postales y telegráficas en el territorio de la República.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 925, que dispone, como norma general para las Fuerzas Armadas, no conceder la fuerza pública cuando se trate de despojar a las madres de la guarda de sus hijos

(G. O. No. 7846 del 15 de junio de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 925

CONSIDERANDO: Que es de alto interés social conservar por todos los medios los vínculos naturales y humanos de la familia, y en particular los que se derivan del amor e intintos maternales;

CONSIDERANDO: Que es deber del Gobierno impedir que se produzcan situaciones contrarias a las buenas costumbres y a los principios de moral natural;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente